



Resolución Ejecutiva Regional

N° 0473-2022-GOB

Huacho, 26 de Setiembre de 2022

VISTO: El Informe N° 1984-2022-GRL-SCR, recibido el 07 de julio de 2022; la Hoja de Envío N° 3621-2022-GRL-GGR, recibido el 08 de julio de 2022; el Informe N° 779-2022-GRL/SGRA/OL-SAFS, de fecha 19 de agosto de 2022; el Informe N° 2440-2022-GRL/SGRA-OL, recibido el 08 de setiembre de 2022; el Informe N° 2112-2022-GRL-SGRA, de fecha 12 de setiembre de 2022; el Memorando N° 1458-2022-GRL/GGR, recibido el 15 de setiembre de 2022; el Informe N° 1494 -2022-GRL-SGRAJ, de fecha 16 de setiembre de 2022, el Informe N° 356-2022-GRL/GGR, recibido el 21 de setiembre de 2022, la Hoja de Envío S/N/Doc. N° 3866672/Exp. N° 1937959, recibido el 22 de setiembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Informe N° 1984-2022-GRL-SCR, recibido el 07 de julio de 2022, el Secretario de Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, solicita a la Gerencia General Regional, se efectúe el trámite para la autorización de uso de lunas polarizadas para la camioneta de **Placa EGY-764**, asignada a su secretaría;

Que, con Hoja de Envío N° 3621-2022-GRL-GGR, recibido el 08 de julio de 2022, la Gerencia General Regional, solicita a la Sub Gerencia Regional de Administración, en atención al **Informe N° 1984-2022-GRL-SCR**, recibido el 07 de julio de 2022, quien solicita se efectúe el trámite para la autorización de uso de lunas polarizadas para la camioneta de **Placa EGY- 764**, asignada la secretaría del Consejo Regional;

Que, mediante Informe N° 779-2022-GRL/SGRA/OL-SAFS, de fecha 19 de agosto de 2022, la Jefa del Área de Servicios Generales (e) informa a la Jefa de la Oficina de Logística, en atención al **Informe N° 1984-2022-GRL-SCR**, recibido el 07 de julio de 2022 y de la **Hoja de Envío N° 3621-2022-GRL-GGR**, recibido el 08 de julio de 2022, que su Despacho, carece de delegación de facultades para realizar los trámites para el permiso de lunas polarizadas, recomendando se ponga de conocimiento a la Secretaría de Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, para las acciones respectivas;





Que, mediante Informe N° 2440-2022-GRL/SGRA-OL, recibido el 08 de setiembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Logística, informa al Sub Gerente Regional de Administración, en atención al **Informe N° 779-2022-GRL/SGRA/OL-SAFS, de fecha 19 de agosto de 2022**, que el Área de Servicios Generales carece de delegación de facultades para realizar el trámite para el permiso de lunas polarizadas, solicitando se ponga de conocimiento a la Secretaría de Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, para las acciones respectivas;

Que, mediante Informe N° 2112-2022-GRL-SGRA, de fecha 12 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración, informa a la Gerencia General Regional, en atención al **Informe N° 779-2022-GRL/SGRA/OL-SAFS**, de fecha 19 de agosto de 2022, referido al trámite para la autorización de lunas polarizadas para la Unidad Vehicular **Placa EGY- 764**, de que el Área de Servicios Generales carece de delegación de facultades para realizar trámite alguno a nombre del Gobierno Regional de Lima, ello a razón de que para la obtención del permiso, deberá realizarse el trámite ante la Dirección de Tránsito Terrestre y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú de nuestra Región;

Que, con Memorando N° 1458-2022-GRL/GGR, recibido el 15 de setiembre de 2022, la Gerencia General Regional, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en atención al **Informe N° 2112-2022-GRL-SGRA**, de fecha 12 de setiembre de 2022, emita opinión legal respecto a lo manifestado por el Área de Servicios Generales, respecto a que no tiene facultades delegadas para realizar el trámite de autorización de lunas polarizadas a nombre del Gobierno Regional de Lima, de conformidad con lo previsto en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2021-GOB**, de fecha 02 de junio de 2021, y de corresponder, proyectar el acto administrativo pertinente, en el más breve plazo, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "Las personas jurídicas pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes". Por tanto, las personas jurídicas para acudir a un procedimiento administrativo deben seguir reglas propias de su régimen jurídico y el de sus estatutos para ser representados. Así, es necesario en el escrito de acreditación hacer mención y acompañar copia de los respectivos poderes con la habilitación específica para representarse en procedimientos administrativos;

Que, mediante los Artículos 78, 79, 81 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es un tema de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, el cual es competencia no le había sido asignada. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas.

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización de Funciones-ROF, señala que el Gobernador Regional, es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Lima;





Que, de lo solicitado mediante el Informe N° 1984-2022-GRL-SCR, recibido el 07 de julio de 2022, por el Secretario de Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, referido al trámite para la autorización de uso de lunas polarizadas para la camioneta de Placa EGY-764, asignada a su Despacho, y corroborado con el Informe N° 779-2022-GRL/SGRA/OL-SAFS, de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual la Jefa del Área de Servicios Generales (e), informa a la Jefa de la Oficina de Logística, que carece de delegación de facultades para realizar los trámites para el permiso de lunas polarizadas, por lo que se puede advertir que resulta necesario delegar al Sub Gerente Regional de Administración dicha facultad solicitada;

Que, mediante Informe N° 1494 -2022-GRL-SGRAJ, de fecha 16 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional, que el Gobierno Regional de Lima, en su calidad de persona jurídica puede intervenir en los procedimientos administrativos en las diferentes entidades del Estado a través de representantes legales, precisando que para el presente caso considera que resulta conveniente, que dicha responsabilidad o representación legal, recaiga sobre el Sub Gerente Regional de administración, a fin de que pueda intervenir y/o participar en los procedimientos establecidos para la obtención del permiso de lunas polarizadas ante la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú de nuestra Región, por lo que es de la opinión que se **DECLARE PROCEDENTE** la delegación al Sub Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, para que realice todos los trámites correspondientes para la obtención del permiso de lunas polarizadas ante la entidad respectiva; adjuntando el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, para que de considerar su aprobación, se ordene a la Secretaria General su diligenciamiento y posterior notificación a las áreas involucradas;

Que, mediante Informe N° 356-2022-GRL/GGR, recibido el 21 de setiembre de 2022, la Gerencia General Regional, otorga su conformidad al Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba **DELEGAR** al Sub Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, para que realice todos los trámites correspondientes para la obtención de lunas polarizadas ante la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú de la Región, solicitada por el Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, por lo que eleva la propuesta a la Gobernación Regional con la finalidad que la evalúe y de corresponder autorice la emisión del acto resolutivo, sugiriendo remitir los actuados a la Secretaria General para su trámite pertinente;

Que, mediante Hoja de Envío S/N/Doc. N° 3866672/Exp. N° 1937959, recibido el 22 de setiembre de 2022, la Gobernación Regional, remite a la Secretaria General el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba **DELEGAR** al Sub Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, para que realice todos los trámites correspondientes para la obtención de lunas polarizadas ante la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú de la Región, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
30 SET. 2022
JOHN FREDY SIMEON AYALA
Secretario Institucional Alterno
R.E.R. N° 5050-2021

de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y tramite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en atención al inciso a) del artículo 41 del mismo cuerpo normativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Sub Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, para que realice todos los trámites correspondientes para la obtención del permiso de lunas polarizadas ante la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú de la Región.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las acciones que se realicen y los actos que se emitan en base a la delegación efectuada en el artículo primero, se sujeta en estricto a las disposiciones legales y administrativas que los rigen, debiendo dar cuenta de las mismas al Gobernador Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional al Sub Gerente Regional de administración del Gobierno Regional de Lima, para conocimiento y fines pertinentes, disponiendo su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. RICARDO CHAVARRÍA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA